

Pereira, Agosto 25 de 2015

**CIRCULAR No 88**

Para: INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS

De: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Asunto: AUTORIZACIÓN.

Que mediante oficio No 23707-R de fecha 24 de Agosto de 2015, la Presidenta de SINTRENAL, Señora **BLANCA MERY JIMENEZ DE G**, solicita permiso para el personal administrativo de los establecimientos educativos de los municipios no certificados para adelantar una capacitación el día 28 de Agosto de los corrientes a partir de las 8:00 de la mañana, en el auditorio de la Cooperativa Coodelmar (según listado anexo,) la cual se llevara a cabo en la ciudad de Pereira.

Que el sustento normativo de las organizaciones sociales, lo encontramos en los artículos 38 y 39 de la Carta Política, que a literal rezan:

"ARTICULO 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

"ARTICULO 39. Los trabajadores y empleados tienen derecho a constituir **sindicatos** o asociaciones, sin intervención del Estado,....."  
(...)

Se reconoce a los representantes **sindicales** el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el Decreto 2813 de 2000, consagra en su Artículo 3º: "*Corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para el efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de sus representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución*".

Que constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo primero de este decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las

88

SECRETARIA DE EDUCACION

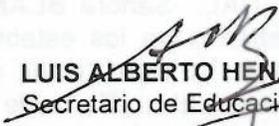
solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos.

La Secretaría de Educación queriendo ser facilitadores de los procesos que realiza el Sindicato (SINTRENAL) de Risaralda y después de hacer un estudio minucioso de la solicitud, considera que la misma es procedente, por lo cual se le otorga permiso a las personas que aparecen en la lista del oficio No 23707-R de fecha 24 de Agosto de 2015, el cual se anexa, a partir de las 8:00 A.M, previa concertación con los rectores de las Instituciones y Centros Educativos.

Es de anotar que la asociación SINTRENAL deberá presentar informe certificado de dicha actividad y allegar el listado de los funcionarios administrativos asistentes a la oficina de Recursos Humanos de esta secretaría, de lo contrario se hará el respectivo descuento por nómina.

Se les solicita a los Rectores y Directores Rurales de las Instituciones Educativas dar cumplimiento a lo establecido en la ley y en esta Circular.

Atentamente

  
**LUIS ALBERTO HENAO BETANCURT**  
Secretario de Educación Departamental

  
**HECTOR BARIO GALLEGO**  
Director del Servicio Educativo

  
Revisión Legal: Rafael Salazar Gartner  
Profesional Universitario Sec- Juri.